



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES  
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el siguiente Proyecto de Ley:

- **Proyecto de Ley 6152/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, por iniciativa del congresista Fernando Meléndez Celis, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 3 de marzo de 2021, del Período de Sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído sobre el **Proyecto de Ley 6152/2020-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Walter Jesús Rivera Guerra, Ricardo Burga Chuquipiondo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Perci Rivas Ocejo, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Liliana Angélica Pinedo Achaca, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alencastre Miranda, Luis Felipe Castillo Oliva, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

Abstenciones de los congresistas Robertina Santillana Paredes y Gilmer Trujillo Zegarra.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 6152/2020-CR**, ingreso al Área de Trámite Documentario el 7 de setiembre del 2020 ante el Congreso de la República y fue decretado el 09 de setiembre del 2020 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 6152/2020-CR**, tiene como objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Shanusi, distrito de origen Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, y dispone que el Poder Ejecutivo priorice las acciones de delimitación y remita al Congreso la propuesta legislativa correspondiente.

## IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.**

- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 0191-2020-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

### A. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 1) Aspectos normativos relevantes

Al respecto los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú expresan:

**Artículo 188.-** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con ley.

**Artículo 189.-** El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Por otra parte, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, establece:

#### **Artículo 5.- De los Organismos competentes**

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

##### **5.1 Presidencia del Consejo de Ministros**

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.**

saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

## **5.2 Gobiernos regionales**

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

## **5.3 Entidades públicas**

Las entidades de la administración pública, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

Asimismo, el Decreto Supremo 0191-2020-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el cual contiene los requisitos tanto administrativos como técnicos, que se deben cumplir para la creación de un distrito.

## **2) Datos históricos y orígenes del Centro Poblado Shanusi**

La historia del centro poblado de Shanusi, está ligada a la del pueblo de Yurimaguas. Torres<sup>1</sup> (2018) ha investigado sobre la historia de este pueblo y ha escrito:

"La historia se remonta a los años entre 1686 y 1724, donde el Diario del Padre Samuel Fritz, sacerdote Jesuita, reproducida en la Publicación Noticias Auténticas del Famoso Río Marañón, del sacerdote Pablo Maroni, representa uno de los más importantes documentos para la historia de la Amazonía peruana, siendo una fuente de primer orden para conocer la etnia Yurimaguas; población que originalmente ocupaba territorios en los márgenes del Amazonas, antes de la

<sup>1</sup> Torres, R. (2018) *Yurimaguas: 309 años de historia poca conocida*. Publicada el 11.12.2018 en Diario "Voces". Recuperado de <https://www.diariovoces.com.pe/121294/yurimaguas-309-anos-historia-poca-conocida>.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.**

Boca del Caquetá, frente a la Boca del Yurúa (actualmente Brasil), debido a las constantes persecuciones que fueron objeto de los colonos portugueses llamados "banderiantes", quienes los negociaban como esclavos en la ciudad portuguesa del Pará (Belén do Pará), buscaron protección en los misioneros jesuitas de la Corona Española, dirigido entonces por una extraordinaria personalidad Checa, Padre Samuel Fritz, quien a lo largo de su gran trayectoria misionera en estas tierras, protegió a las comunidades indígenas.

Como los portugueses también penetraron por el río Napo intentando apoderarse del Ucayali, Samuel Fritz, salió a tiempo junto con indios Aizuares, Ibanomas y Yurimaguas, estableciendo en 1709 su nuevo pueblo de Nuestra Señora de las Nieves de los Yurimaguas entre los ríos Parapapura y Shanusi, ubicación actual de la ciudad de Yurimaguas.

(...)

Fue a inicios de diciembre de 1709 en que los Yurimaguas comenzaron su nueva vida en estos territorios. El gran gestor de esta epopeya fue el padre Samuel Fritz, a quien debería tenerse como fundador de la ciudad". (...)

La jurisdicción de Shanusi, además, aparece referenciada en la Ley 29962. Ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Alto Amazonas en el departamento de Loreto, cuando se menciona al río Shanusi como punto de referencia en su divisoria con el río Huallaga.

### **3) Población**

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI<sup>2</sup> (2017) para el Censo de Población y Vivienda del 2017, el distrito de Yurimaguas tenía una población total de 92,882 habitantes, en tanto en el Censo de Población y Vivienda del 2007 se contabilizaron 63,345 habitantes; este mismo censo daba cuenta de una población 137,115 habitantes para toda la provincia de Alto Amazonas de Loreto.

El propuesto distrito de Shanusi, considerando los pueblos que lo integrarían, tiene una población estimada de 11,448 habitantes<sup>3</sup>; y el centro poblado Pampa Hermosa, propuesto para ser la capital del nuevo distrito, tiene una población estimada de 4,500 habitantes. Según el Directorio Nacional de Centros Poblados<sup>4</sup> – 2017 del INEI, se encuentra que el Centro Poblado de Pampa Hermosa contaba a ese año con 4,417 habitantes censados.

### **4) Ubicación del futuro distrito de Shanusi.**

El ámbito propuesto para el distrito de Shanusi se ubica dentro de los siguientes límites:

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2017) *Perú: Crecimiento y distribución de la población total, 2017*. Censos Nacionales XII Población y VII Vivienda y III de Comunidades Indígenas – 2017. En: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf)

<sup>3</sup> Informe Técnico de Creación del distrito de Shanusi en Proyecto de Ley No 6152/2020-CR.

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2017) *Directorio Nacional de Centros Poblados – Censo 2017*. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1541/index.htm](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm)

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.**

Norte : Distrito de Yurimaguas y distrito de Balsapuerto  
 Sur : Provincia de Lamas (San Martín)  
 Este : Distrito de Yurimaguas  
 Oeste : Distrito de Balsapuerto.

La jurisdicción del propuesto distrito de Shanusi se encuentra ubicado en el distrito Yurimaguas, de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

El Centro Poblado de Pampa Hermosa es el más poblado y es el que se ha propuesto como capital del futuro distrito de Shanusi, el cual estaría constituido de la siguiente manera:

**Cuadro No 01**  
**Composición y población del propuesto distrito de Shanusi**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PROVINCIA DEL DISTRITO	CENTROS POBLADOS	CENTROS POBLADOS	CATEGORÍA ACTUAL	NORMA LEGAL
					HAB		
1	LORETO	ALTO AMAZONAS	SHANUSI	PAMPA HERMOSA	4500	Sin categoría	*
2				MUCH MUQUI (NUEVO PROGRESO)	*	Sin categoría	*
3				GRAU	689	Pueblo	Resolución N°3041
4				TUSHUNQUI	*	Sin categoría	*
5				NUEVA ALIANZA	171	Sin categoría	*
6				COTOYACU	260	Caserío	Resolución N°1406
7				NUEVO PUAYAL	413	Sin categoría	*
8				PUERTO PERU	307	Caserío	Resolución N°1406
9				NUEVA BARRANQUITA	300	Sin categoría	*
10				SANTA CLARA	180	Caserío	Resolución N°3041
11				SAN JUAN DE PAMPLONA	1089	Caserío	Resolución N°3041
12				VILLA HERMOSA	180	Sin categoría	*
13				SAN RAFAEL II	*	Sin categoría	*
14				NUEVO SAN JUAN DE LA LIBERTAD	850	Caserío	Resolución N°3041
15				SANTO TOMAS	622	Caserío	Resolución N°3041
16				QUINAYOC	250	Caserío	Resolución N°1406
17				LAS AMAZONAS	350	Sin categoría	*
18				MARIANO MELGAR	300	Caserío	Resolución N°3041
19				SAN FRANCISCO DE PAMPAYACU	477	Sin categoría	*
20				CCNN Nuevo San Martín	180	Sin categoría	*
21				CCNN Santa Rosa de Alto Chimbira	210	Sin categoría	*
22				CCNN Nueva Shapaja	120	Sin categoría	*
TOTAL					11448		

Fuente: Informe Técnico de creación del distrito de Shanusi. (Proyecto de Ley No P.L. No 6252/2020-CR)

### 5) Infraestructura educativa y de salud

En los centros poblados de la propuesta de creación del distrito Shanusi, de acuerdo con el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, existen 13 de los 22 centros poblados, que cuentan con Instituciones Educativas de las cuales resaltan Pampa Hermosa, Grau, San Juan de Pamplona que cuentan con los tres niveles básicos de la educación regular, todas ellas con infraestructuras regularmente en condiciones pedagógicas a excepción del colegio "Nuestra Señora de Guadalupe". En estas instituciones laboran docentes monolingües procedentes de Yurimaguas, San Martín Chiclayo y otros departamentos del Perú. Esto se refleja en el cuadro No 02.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

**Cuadro No 02**  
**Centros educativos en los centros poblados que integran el propuesto distrito de Shanusi**

PROVINCIA	DISTRITO	UGEL	CENTRO POBLADO	CÓDIGO MODULAR	CENTRO EDUCATIVO	NIVEL DE EDUCACIÓN
ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS	GRAU	399097	62047	PRIMARIA
				594795	53 VIRGEN DE LAS NIEVES	INICIAL-JARDIN
				1533926	GRAU	SECUNDARIA
				540716	42	INICIAL-JARDIN
				1563345	62272	INICIAL-JARDIN
			PAMPA HERMOSA	1675210	LOS CAMUS CAMUS	INICIAL-PROGRAMA NO ESCOLARIZADO
				202861	62058	PRIMARIA
				630129	62272	PRIMARIA
				1535368	62491	PRIMARIA
				398974	62013 VICTOR MANUEL SIFUENTES MESI	PRIMARIA
				579094	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SECUNDARIA
				399196	62116	PRIMARIA
				566018	49	INICIAL-JARDIN
				734285	JUAN PRIMO RUIZ	SECUNDARIA
				398105	COTOYACU	PRIMARIA
			SAN JUAN DE PAMPLONA	729863	COTOYACU	INICIAL-JARDIN
				550475	SANTO TOMAS	PRIMARIA
			COTOYACU	1150952	SANTO TOMAS	INICIAL-JARDIN
				550970	QUINAYOC	PRIMARIA
			SANTO TOMAS	1150879	QUINAYOC	INICIAL-JARDIN
				633149	PUERTO PERU	PRIMARIA
			QUINAYOC	1265883	PUERTO PERU	SECUNDARIA
				1149483	62448	PRIMARIA
			PUERTO PERU	1150374	62494	PRIMARIA
				1533819	62495 EDWIN PINEDO ESCUDERO	PRIMARIA
			LAS AMAZONAS	1533876	152	INICIAL-JARDIN
				583807	62208	PRIMARIA
			NUEVA BARRANQUITA	6330095	62271 ELVA CHUJUTALLI MUÑOZ	PRIMARIA
				1149640	62460	PRIMARIA
			MARIANO MELGAR	1149723	62462	PRIMARIA

Fuente: Informe técnico de creación del distrito de Shanusi (Proyecto de Ley No 6152/2020-CR)

**6) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado**

Los centros poblados cuentan con este sistema y algunos cuentan con un sistema de agua entubada, en la mayoría de los casos el servicio no se brinda las 24 horas del día, siendo estas condiciones las inadecuadas para el desarrollo de las actividades que generen una economía creciente, así mismo es una ventana a la proliferación de agentes vectores de enfermedades atentando a la salubridad de la población.<sup>5</sup>

**7) Servicios de salud**

De acuerdo al Informe Técnico para la creación del distrito de Shanusi<sup>6</sup>, el futuro distrito cuenta con 07 establecimiento de salud en sus principales localidades, de las cuales uno tiene la categoría de Centro de Salud I-3 ubicado en el centro poblado Pampa Hermosa, lo que implica que el centro poblado Pampa Hermosa es uno de los ejes principales en la propuesta de creación del distrito para con los demás centros poblados, debido a su ubicación y cercanía con la vía terrestre de la carretera Yurimaguas Tarapoto.

<sup>5</sup> Informe Técnico para la creación del distrito de Shanusi citado por el Proyecto de Ley 6152/2020-CR.

<sup>6</sup> Ibidem

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.**

## 8) Servicio de transporte

En la Propuesta de creación del Distrito de Shanusi, tiene como vía principal de comunicación la carretera Interdepartamental Tarapoto-Yurimaguas, en la cual une a los centros poblados: Pampa Hermosa, San Juan de Pamplona, Santa Tomas, Mariano Melgar, hasta la ciudad de Yurimaguas en un tramo de 41 kilómetros. Además del ámbito de la Propuesta de Creación del Distrito Shanusi, cuenta con trochas carrizales, que unen a los centros poblados de Grau, Tushunqui, Nueva Barranquita, Puerto Perú, Las palmeras, Cotoyacu, San Rafael, etc.<sup>7</sup>

## 9) Actividad económica

En el ámbito de la propuesta de creación del Distrito Shanusi, los centros poblados son centros productores agropecuarios, de la cual los principales cultivos: arroz, palma aceitera, palmito y en poca escala maíz, plátano, yuca, otros, así mismo la actividad pecuaria como la crianza de ganados para la producción de leche y carne; y en menor escala la crianza de porcinos y ovinos.<sup>8</sup>

## 10) Propuesta de creación del distrito de Shanusi

Corresponde a la creación de un distrito en el área de la selva estratégica en la jurisdicción de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

**Figura N° 01**  
**Departamento de Loreto y sus provincias**



Fuente FamilySearch<sup>9</sup> (2019)

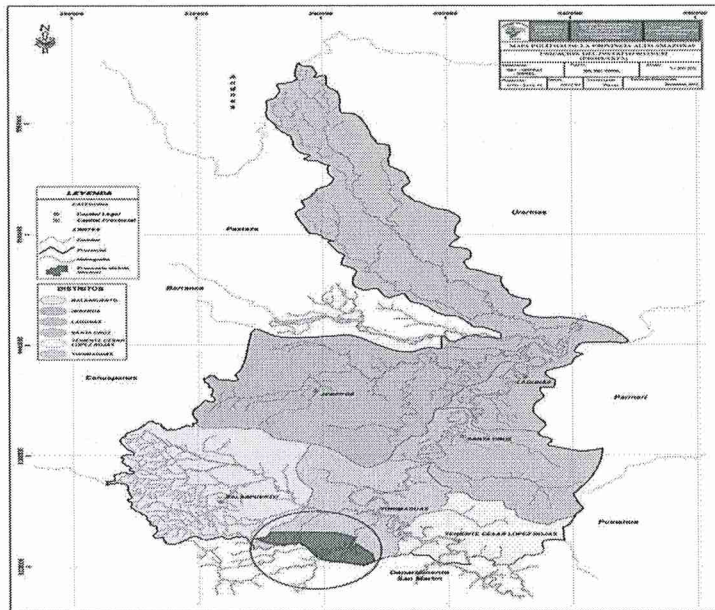
<sup>7</sup> Ibidem

<sup>8</sup> Ibidem

<sup>9</sup> FamilySearch (2019) Loreto, Perú - Genealogía. Recuperado de [https://www.familysearch.org/wiki/es/Loreto,\\_Per%C3%BA\\_-\\_Genealog%C3%ADa](https://www.familysearch.org/wiki/es/Loreto,_Per%C3%BA_-_Genealog%C3%ADa)

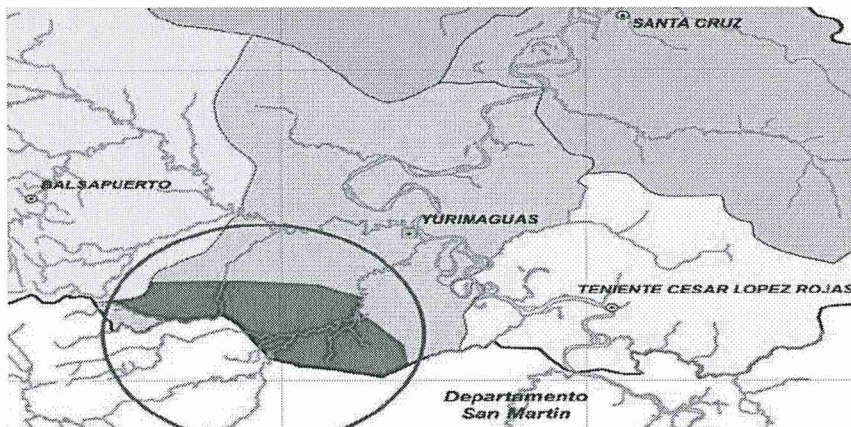
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

**Figura N° 02**  
**Mapa de la provincia de Alto Amazonas y sus distritos**



Fuente: Proyecto de Ley No 6152/2020-CR<sup>10</sup>

**Figura N° 03**  
**Distrito de Yurimaguas y ubicación del propuesto distrito de Shanusi**



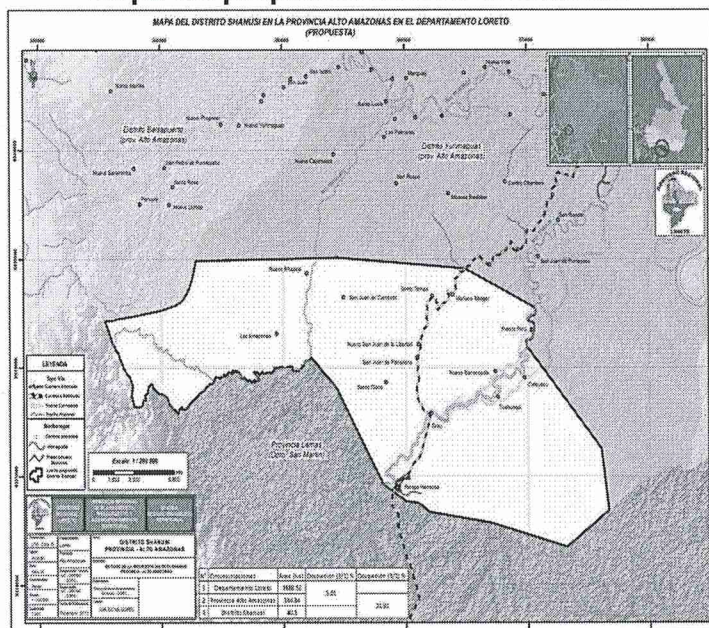
Fuente: Proyecto de Ley No 6152/2020-CR

<sup>10</sup> Informe técnico de creación del distrito de Shanusi, en Proyecto de Ley No 6152/2020-CR



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

**Figura N° 04**  
**Mapa del propuesto distrito de Shanusi**



Fuente: Proyecto de Ley N° 6152/2020-CR

**Cuadro N° 03**  
**Requisitos relevantes que exige el Reglamento de la Ley No 27795, para la creación de un distrito**

	REQUISITOS	ANALISIS
a.1	Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento	Los ciudadanos del propuesto distrito de Shanusi, organizados con sus autoridades locales e instituciones de base de la sociedad civil, iniciaron gestiones y actividades a través de su Comité de Gestión, para solicitar la creación del distrito de Shanusi.
a.2	El volumen de la población del ámbito total propuesto (...) - Para la Costa, mayor a 12,000 habitantes - Para las Sierra, mayor a 3,800 habitantes - Para la Selva, mayor a 4,000 habitantes	El ámbito propuesto como nuevo distrito contaría con 11,448 habitantes, lo cual supera ampliamente el mínimo legal de población establecido.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.**

a.3	La <b>tasa de crecimiento poblacional</b> de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes debe ser <b>positiva</b>	Según INEI en el Censo del 2007 la población total del distrito de Yurimaguas era de 63,345 <sup>11</sup> habitantes, según el censo del 2007 su población total fue de 92,882 habitantes. <sup>12</sup> La tasa de crecimiento intercensal del distrito de origen Yurimaguas es positivo y corresponde a 0.21% sobre el último periodo intercensal.
a.4	La <b>existencia de identidad cultural e histórica</b> (identificación de <b>grupos etnolingüísticos, comunales ancestrales</b> , etc. O de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la <b>posibilidad de implementar proyectos comunitarios</b> , así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales	Tomando en consideración que se trata de un pueblo autóctono y con una cultura tradicional que sobrevive a pesar del tiempo y se manifiesta en sus diversas actividades sociales, donde se puede verificar un origen común tanto étnica como histórica y un marcado vínculo de sangre, se asegura una vivencia solidaria y un trabajo fraterno como se demuestra en la actualidad. Esto se refleja en su historia cuyos ciertos pasajes se han narrado líneas arriba, especialmente cuando debieron defender sus tierras de la invasión portuguesa.
a.5	La <b>necesidad de una adecuada prestación de servicios</b> administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad de estos	Los pueblos que integrarían el distrito de Shanusi, necesitan ser atendidos con la implementación de sus servicios básicos, mejorar su calidad de vida y conseguir así su desarrollo colectivo, que es un anhelo de estos habitantes.

Elaboración: Comisión de Descentralización

<sup>11</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2007) *Perú: Crecimiento y distribución de la población total*. En: [https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf)

<sup>12</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2007) *Censos Nacionales 2007 XI de Población VI de Vivienda- Sistema de consultada de resultados censales*. Recuperado de <http://censos.inei.gov.pe/cpv2007/tabulados/#>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

**Cuadro N° 04**  
**Requisitos relevantes del Reglamento de la Ley N° 27795, para el caso del centro poblado propuesto como capital.**

	REQUISITOS	ANÁLISIS
c.1	Una población mínima según la región natural 2500 habitantes para la costa 1,500 habitantes para la sierra <b>1,800 habitantes para la selva</b>	El ámbito propuesto como capital de distrito es el Centro Poblado de Pampa Hermosa, el cual cuenta con una población censada de 4,417 <sup>13</sup> habitantes al año 2017, el cual supera ampliamente el mínimo legal establecido.
c.2	Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva	La capital distrital propuesta es el Centro Poblado de Pampa Hermosa con una población de 4,417 habitantes al año 2017 y mantiene su crecimiento positivo, sobre la perspectiva de la tasa de crecimiento intercensal del distrito de origen que es positiva con 0.21% sobre los censos 2007-2017.
c.3	Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.	El Centro Poblado de Pampa Hermosa se encuentra ubicado equidistante y estratégicamente sobre los demás centros poblados a integrarse en el distrito de Shanusi, lo cual se demuestra con su conglomerado poblacional que llega a casi a albergar el 40% de la población total que tendría el nuevo distrito. Pampa Hermosa es un centro comercial y paso obligado de los pueblos aledaños.

Elaboración: Comisión de Descentralización

**11) Acciones desarrolladas para la distritalización de Shanusi.**

En asamblea general del centro poblado, se propuso para el nuevo distrito el nombre de "Shanusi", en mérito a la ubicación de los centros poblados en el valle del río Shanusi, el que por décadas ha permitido desarrollar las actividades económicas al Centro Poblado Pampa Hermosa (propuesto como capital de Distrito) (Proyecto de Ley 4642/2019-CR)

<sup>13</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2017) *Directorio Nacional de Centros Poblados* – Censo 2017. Recuperado de [https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1541/index.htm](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm)

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.**

Se elaboró el Informe Técnico de Creación del Distrito Shanusi, el mismo que respalda el Proyecto de Ley 6152/2020.CR.

**12) Propuesta legal para declarar de interés nacional y promover la creación del distrito de Shanusi, en la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.**

La Constitución Política del Perú, establece en su Artículo No 102 numeral 1:

**"Artículo 102.- Atribuciones del Congreso**

Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

La práctica para la emisión de leyes declarativas, tiene por finalidad señalar la necesidad pública o el interés nacional, sobre determinados sitios arqueológicos, áreas geográficas, situación de extrema urgencia o para la ejecución de una obra importante o la conservación o preservación de algún o algunos elementos de la flora y/o fauna y otras situaciones u otra priorización de determinados actos.

Kobashigawa<sup>14</sup> (2014) ex congresista de la república, escribió en el diario oficial El Peruano, refiriéndose al patrimonio cultural del Perú:

"Claro que las leyes declarativas son útiles y necesarias, sirven para promocionar y poner en valor nuestro patrimonio cultural, para difundirlo a escala nacional e internacional, para captar inversión pública y privada, nacional y extranjera. Depende de las autoridades y la población trabajar en su implementación."

Desde esta perspectiva, la presente formula legislativa propone "declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto" orientada a la prioridad, demarcación y elaboración de la documentación técnica pertinente, que deberá ser propuesta al Congreso.

**13) Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Shanusi.**

Como se trata de priorizar acciones, por medio de una ley declarativa, no son afectadas de manera alguna, las competencias de las entidades correspondientes del Poder Ejecutivo, así como tampoco las que corresponden a los gobiernos regionales.

En relación con las entidades del propio Poder Ejecutivo que se involucran en esta temática, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú, establece:

**"Artículo 119.- Dirección y gestión de los Servicios Públicos**

<sup>14</sup> Kobashigawa, R. (2014) *Utilidad e importancia de las leyes declarativas*. Edic. digital del 29.11.2014. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia-utilidad-e-importancia-de-leyes-declarativas-24301.aspx>

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.**

La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo."

Siendo así, la propuesta de ley, señala una pauta general y dispone una priorización de las acciones de demarcación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, con la finalidad de crear el nuevo distrito de Shanusi, a través de la Secretaría de Demarcación Territorial – PCM que es el organismo competente, así como el Gobierno Regional de Loreto en lo que le corresponda.

#### 14) Criterios básicos

**Cuadro N° 05**

**Criterios básicos de cumplimiento**

No	CRITERIOS – SELVA	MINIMO	DATOS	CUMPLE
1	Población mínima total	+ 4,000	PL: 11,448 <sup>15</sup>	Si
2	Población de la capital Centro Poblado Santa Rosa del Amazonas	+ 1,800	PL: 4,500 (*)	Si
3	Tasa de crecimiento	Positiva	0.21% (**)	Si
4	No afectar a las áreas de protección		No	Si

Elaboración: Comisión de Descentralización

(\*) Informe técnico para la creación del distrito de Shanusi (Proyecto de Ley No 6152/2020-CR)

(\*\*) Sobre la tasa intercensal del distrito de origen periodo 2007-2017<sup>16</sup>.

#### **B. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente propuesta legislativa declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Desde esta óptica, es el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Loreto, quienes deberán ejecutar las acciones respectivas en materia de demarcación territorial en el ámbito del distrito de Shanusi, con la finalidad de crear el distrito de Shanusi, según sus atribuciones.

Esta norma que se propone, no implica exoneración de requisito ni procedimiento alguno que la ley disponga para el caso de la creación de un distrito o en general de las acciones demarcatorias que ello implica.

<sup>15</sup> Informe técnico para la creación del distrito de Shanusi (Proyecto de Ley No 6152/2020-CR)

<sup>16</sup> Tasa intercensal distrital de Yurimaguas proyectada a la propuesta de distrito, obtenida sobre la población distrital de los censos 2007 – 2017 del INEI.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.**

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integra a la normativa nacional, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En ese mismo orden de ideas, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

### C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera egreso o gasto alguno al erario nacional, en tanto tiene como único objetivo señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de Shanusi, en la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

### VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 6152/2020-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SHANUSI

#### Artículo único.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declárase de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Shanusi, en la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.


Dese cuenta.


Sala de Comisión


Lima, 03 de marzo de 2021


*S/M*  
*En debate*  
*17/6/2021*  
*F:*  
*C:*  
*A:*  
*APROB.*  
*por*  
*votant*


*Exonerados*  
*2do votación*  
*F: 100*  
*C: 0*  
*A: 0 APROB.*

 **FIRMA DIGITAL**  
Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR  
33431557 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/03/2021 11:38:25-0500

 **FIRMA DIGITAL**  
Firmado digitalmente por:  
GUTARRA RAMOS Robledo Noe  
FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/03/2021 18:07:08-0500

 **FIRMA DIGITAL**  
Firmado digitalmente por:  
PINEDO ACHACA Liliana  
Angelica FAU 20181748128 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 05/03/2021 18:22:31-0500

 **FIRMA DIGITAL**  
Firmado digitalmente por:  
ALENCASTRE MIRANDA Hirna  
Norma FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/03/2021 08:01:55-0500

 **FIRMA DIGITAL**  
Firmado digitalmente por:  
PEREZ OCHOA Carlos Andres  
FAU 20181748128 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 08/03/2021 12:02:02-0500

 **FIRMA DIGITAL**  
Firmado digitalmente por:  
BENITES AGURTO ALFREDO  
FIR 42830318 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/03/2021 12:34:58-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de mayo de 2021

Al orden del día



-----  
**HUGO F. ROVIRA ZAGAL**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 9 de junio de 2021**

Se acordó la ampliación de agenda.-----



**HUGO F. ROVIRA ZAGAL**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 17 de junio de 2021**

Fue aprobado en primera votación el dictamen de la Comisión de Descentralización respecto del Proyecto de Ley 6152, por 96 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Fue aprobada la exoneración de segunda votación, por 100 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se acumuló el Proyecto de Ley 7891.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.-----



**HUGO F. ROVIRA ZAGAL**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6152/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.**



Firmado digitalmente por:  
RIVAS OCEJO Perci FAU  
20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 08/03/2021 14:47:00-0500



Firmado digitalmente por:  
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL  
CARMEN FIR 18884109 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/03/2021 15:17:44-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGA CHUQUIPIONDO  
Ricardo Miguel FAU 20161749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/03/2021 16:51:58-0500



Firmado digitalmente por:  
RIVERA GUERRA WALTER  
JESUS FIR 09370514 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2021 13:22:25-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN VILLANUEVA Lenin  
Fernando FIR 41419206 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 08/03/2021 18:21:03-0500



Firmado digitalmente por:  
DURAND BUSTAMANTE Kenyon  
Eduardo FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 09/03/2021 12:03:42-0500



Firmado digitalmente por:  
YUPANQUI MIÑANO MARIANO  
ANDRES FIR 41551757 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 08/03/2021 16:20:43-0500



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO OLIVA Luis  
Felipe FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 10/03/2021 10:27:34-0500



Firmado digitalmente por:  
LIZANA SANTOS Martires  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/03/2021 20:49:18-0500

## mp.interno

---

**De:** mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe  
**Enviado el:** lunes, 15 de marzo de 2021 10:15 a.m.  
**Para:** rmirandac@congreso.gob.pe  
**Asunto:** Mensaje Usuario Interno - Dictámenes  
**Datos adjuntos:** 305f19343b3a52a8afea998b25fc89fe.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

**[Solicitante]:** rmirandac@congreso.gob.pe

**[Asunto]:** Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

**[Mensaje]:** Atención Saúl Ramos Muy buenos estimados señores; en referencia al Dictamen 6152 que se está presentando, se resaltar que el señor Presidente de la Comisión de Descentralización consultó la autorización para ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta, no habiéndose registrado observaciones, fue aprobada por Unanimidad. Gracias por su atención. Atentamente, Roberto Miranda

**[Fecha]:** 2021-03-15 10:14:41

**[IP]:** 190.236.255.52

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.